

02 SEP 2011

Doctor  
**ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ**  
GERENTE TRANSCRIBE  
Cartagena

Fecha y Hora 08:25  
Folios 5 Anexos No  
RECIBIDO PARA REVISIÓN  
NO IMPLICA ACEPTACION

**Asunto: MEMORIAL DE ACLARACION DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO EN LOS PREPLIEGOS DE OPERACIÓN DEL SITM.**

Apreciado Ingeniero,

Henry Dean Prada, representante legal de la promesa de sociedad futura APROBUSCAR SAS quien está conformada por la mayoría de los propietarios de buses y busetas de la ciudad, en defensa de los intereses y anhelos de quienes se han unido para la conformación de una sociedad comercial, acorde con las normas colombianas señaladas en el Código de Comercio, con el objeto de ser partícipes como un tercer oferente dentro del marco de la licitación pública para la adjudicación de la operación del SITM en la ciudad de Cartagena, derechos que nos permiten tanto la constitución política como las leyes y decretos.

Es claro entonces que nuestro rol no es de una asociación beligerante en búsqueda de prebendas o dadas de parte de la entidad por usted dignamente representada, por el Distrito o por el gobierno Nacional, nos hemos constituido en una sociedad comercial, que tiene el interés de participar en el sistema, bajo los parámetros y condiciones señaladas en los prepliegos respectivos siempre y cuando se hagan las modificaciones en donde se nos dé la oportunidad de participar directamente sin ninguna clase de intermediarios, ya que consideramos que las modificaciones que estamos sugiriendo nos daría a nosotros la oportunidad de participar.

Sin embargo, y con el ánimo de que queden plenamente sustentados todos y cada uno de nuestros argumentos de participación, consideramos necesario dar a conocer algunos parámetros que deben ser tenidos en cuenta para la determinación definitiva de los porcentajes de participación societaria en el marco del oferente plural.

1.- En la actualidad, nuestros socios cuentan con un número superior a SEICENTAS (600) tarjetas de operación vigentes para operar el transporte público colectivo en la ciudad de Cartagena.

2.- El número de vehículos descrito, en más de un 70% son modelos recientes, toda vez que en oportunidad fueron sometidos al proceso de reposición, por lo que contamos con algunos modelo 2012, teniendo en cuenta que el endeudamiento financiero es alto sin embargo cumplimos fielmente con el pago de la letra de estos vehículos, todo con el fin de prestar un buen servicio a la comunidad con vehículos nuevos y seguros.

Carretera La Cordialidad Transversal 54 # 34A-95. Edificio Doña Ali

Correo Electrónico: salasar\_05@hotmail.com . Celular: 3126216833 - 3163577822

3.- La circunstancia anotada, nos permite asegurar, que solo por concepto del procedimiento de chatarrización, contamos con un capital aportable a la sociedad, superior a los SESENTA MIL MILLONES (\$60.000.000.000.00) de pesos moneda colombiana, e independientemente de lo anterior, y habida cuenta de nuestra experiencia y buen manejo de los créditos, contamos con la capacidad crediticia necesaria para soportar cualquier exigencia económica en el desarrollo del objeto de nuestras obligaciones con el sistema. Caso similar que se dio en Bogotá con la firma EGOBUS en donde los propietarios de los vehículos ganaron la licitación, de uno de los tramos del sistema del transporte masivo sin tener que sacar los miles de cientos de millones que nos dicen que nos corresponde aportar para poder participar en dicha licitación.

4.- Unido a lo anterior, hemos logrado cimentar otras actividades económicas conexas que nos permiten contar con recursos propios de inversión y capacidad de endeudamiento suficiente para soportar cualquier exigencia financiera, es decir, el problema no es de plata, y somos plenamente conocedores de qué cuantía es la necesaria para hacer sostenible el negocio a mediano y largo plazo, hasta tanto se produzca el equilibrio contractual y algún margen de utilidades.

Todo lo anterior nos guía a las siguientes premisas, soportadas en hechos plenamente conocidos, algunos históricos y otros de total actualidad:

1.- Con muy pocas excepciones, las empresas transportadoras de la ciudad, no cuentan con capacidad económica ni financiera para afrontar el reto del SITM, algunas como el caso específico de TRANSPORTES MONTERO o TRANSPORTES RENACIENTE, tienen obligaciones que superan con creces su patrimonio y acciones judiciales pendientes y ejecutoriadas que establecen obligaciones económicas a favor de terceros de montos exorbitantes y muy lejanos a ser pagados por dichas empresas.

2.- Las empresas transportadoras habilitadas para la prestación del servicio público de transporte colectivo en la ciudad de Cartagena, no cuentan con parque automotor propio, esto, independientemente de que es violatorio de las exigencias señaladas por la Ley 336 de 1996 y su decreto reglamentario 170 de 2001, específicamente en su artículo 42 señalan la inexistencia de un patrimonio propio para soportar cualquier obligación de carácter financiera o para señalar capacidad de endeudamiento alguna. Y en la práctica no tienen ningún conocimiento y experiencia para el manejo de un sistema de transporte, porque su función en todo tiempo que han "operado" se ha limitado a la venta de cartulinas, sin tener la más remota idea de la forma como se desarrolla la actividad transportadora en la ciudad. Prueba suficiente es el caos que se presenta en el transporte colectivo, ya que ellos han delegado la parte operativa a ETRANS LTDA.

Carretera La Cordialidad Transversal 54 # 34A-95. Edificio Doña Ali

Correo Electrónico: salasar\_05@hotmail.com . Celular: 3126216833 - 3163577822

3.- Parece ser que todas las once empresas de la ciudad unidas, no cuentan con la capacidad económica para soportar las obligaciones que surgirían como consecuencia del transporte masivo y sus exigencias.

4.- Es claro entonces, que el verdadero y único soporte económico, de experiencia y capacidad crediticia y de endeudamiento de los hasta ahora oferentes de la operación del sistema, se soportan de forma exclusiva en la participación de las dos firmas invasoras, es decir, FANALCA a través de Vehitrans y por ende por el oferente CARTAGENA EXPRESS y SI99, mediante FLOTA DE LUJO para el oferente SOTRAMAC.

### **POSICION Y PETICION DE LOS TRANSPORTADORES LOCALES:**

- ✓ Constituye para nosotros una posición firme, que se dé una variación en las condiciones de elegibilidad de los pliegos, permitiendo un tercer oferente, cuya conformación plural sea exclusivamente de propietarios de buses y busetas de servicio público colectivo, evitando de tal manera establecer la obligatoriedad de armar una sociedad con personas jurídicas con las que no tenemos ninguna confianza y ningún grado de credibilidad, de quienes nos separa una distancia infinita. y es claro que independientemente se trate de sociedades por acciones, el marco societario debe contener aspectos que faciliten el ánimo de combinar fuerzas para la obtención de un resultado específico, y siendo sociedades eminentemente comerciales donde el aspecto económico tiene la mayor relevancia, la confianza juega un papel fundamental. o estaría usted dispuesto doctor Chartuni a permitir que su patrimonio y el de su familia estuviera en manos de personas en quienes usted no confía, porque históricamente han demostrado hasta la saciedad que no son dignos de la misma.
- ✓ Teniendo en cuenta la forma hermética, como se ha manejado el macro proyecto por el hecho de no haber socializado con los propietarios de buses y busetas las condiciones hoy dadas en el prepliegos, solicitamos muy respetuosamente aplazar la adjudicación del macro proyecto hasta que las condiciones estén dadas, todo con el fin que se hagan los estudios respectivos de manera adecuada. Observamos con gran preocupación la celeridad de la adjudicación de dicho proyecto, no obstante que las obras civiles como tal presentan un retraso del 20%.
- ✓ Como quiera que no es nuestro animo convertirnos en una piedra en el zapato, para el avance del macro proyecto, pero al mismo tiempo aspiramos que podamos ser partícipes principales dentro del mismo, ante el evento que el tema del tercer oferente, constituya alguna dificultad, queremos insistir en

Carretera La Cordialidad Transversal 54 # 34A-95. Edificio Doña Ali

Correo Electrónico: salasar\_05@hotmail.com . Celular: 3126216833 - 3163577822

# APR BUSCAR

PARA DEFENDER LOS DERECHOS DE LOS TRANSPORTADORES DE CARTAGENA

nuestro interés o aspiración primaria, de tener una participación accionaria superior al 80%, de uno de los dos oferentes.

- ✓ Con el ánimo que la propuesta sea verdaderamente participativa, y que otorgue oportunidades para los actuales titulares del negocio, consideramos que es necesario se tenga en cuenta una modificación bajo los siguientes parámetros: para cada una de las concesiones 1, 2 y 3 asignarle 500 tarjetas de operación vigente. Esta propuesta la fundamentamos en la forma como vienen dado los prepliegos, estaríamos hablando de 450 tarjetas de operación vigente teniendo en cuenta que el parque automotor actual según el censo de adopción que hizo del distrito es de 1500 vehículos, lo que quiere decir que quedarían 1050 por fuera del proyecto o peor estarían obligados a unirse a quien ellos no quieren, con la propuesta del tercer oferente nadie quedaría por fuera del proyecto, y como usted Dr. Enrique Chartuni si estaría cumpliendo con su dicho desde que llegó como gerente a TRANSCARIBE "ESTE NEGOCIO ES PARA USTEDES LOS TRANSPORTADORES", y como entendemos que los transportadores somos nosotros los dueños de buses y busetas con lo del tercer oferente estaríamos plenamente dentro del proceso de licitación, ya que entendemos que usted en ningún momento quiere perjudicar a nadie, ni se inclina su balanza ni a derecha ni a izquierda sino lo que está establecido en nuestra constitución, y esto es de la oportunidad de participar como tercer oferente.
- ✓ Eliminar el concepto de **PROPIETARIO EQUIVALENTE**, todos los propietarios tenemos el mismo derecho independiente a la cantidad de vehículo que tengamos, solicitamos radicalmente tener en cuenta en número de tarjeta operación, de lo contrario estaríamos obligados a traspasar nuestros vehículos a terceros para no vernos tan perjudicados en el puntaje.

Donde: NPi = Número de tarjeta operación de cada propietario.

- ✓ En cuanto a la chatarrización (Apéndice 13), no la compartimos en lo absoluto. No han tenido en cuenta que el parque automotor de la ciudad es relativamente nuevo en un 70%, por lo que sería pertinente que se consideren los criterios de ponderación utilizados para el SITP en la ciudad de Bogotá, siendo que tales disposiciones fueron consecuencia de acciones reivindicatorias, donde se reconoció abiertamente por parte de las autoridades locales que se habían desconocido previamente los derechos mínimos de los propietarios en la implementación del SITM y que dentro del mismo lo que en la practica se había producido era un desplazamiento total de los transportistas y un total abuso de sus derechos.

Carretera La Cordialidad Transversal 54 # 34A-95. Edificio Doña Ali


Correo Electrónico: salasar\_05@hotmail.com . Celular: 3126216833 - 3163577822

# **APROBUSCAR**

**PARA DEFENDER LOS DERECHOS DE LOS TRANSPORTADORES DE CARTAGENA**

- ✓ Dentro de ese mismo marco de referencia histórica, y conscientes como futuros operadores que cualquier variación financiera afecta de manera directa la tarifa, apelando a la participación directa del municipio como subsidiante, En cuanto al derecho de recibir (1) un salario mínimo mensual legal vigente durante 6 años, solicitamos que sean (2) dos salarios mínimo mensuales legales vigente en el rango del modelo 1.981 al modelo 2.000, y del 2.001 hasta el último modelo que sean (4) cuatro salarios mínimo mensuales legales vigente. y el tiempo de esta renta sea por el tiempo de la concesión, teniendo en cuenta que estos vehículos del 2.001 hasta la fecha están en óptimas condiciones, ya que la inversión que hacemos mensualmente en el mantenimiento es bastante alto.
- ✓ Las opciones o alternativas con que cuentan los propietarios, son contrarias al equilibrio contractual, en efecto, refiriéndonos al tema de chatarrización, traslado de cuenta o cambio de modalidad de servicio, debe mantenerse un mismo criterio indemnizatorio, por cuanto las circunstancias o efectos son los mismos en cualquiera de los eventos, en todos los casos el tema fundamental es el desplazamiento, la erradicación de una actividad económica bajo parámetros plenamente conocido y ciertos, para ser reemplazada por una situación de total incertidumbre y desequilibrio económico.

Atentamente,



---

**HENRY DEAN PRADA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA "APROBUSCAR"**

C.C PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

MINISTERIO DE TRANSPORTE

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ALCALDIA DE CARTAGENA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

Carretera La Cordialidad Transversal 54 # 34A-95. Edificio Doña Ali

Correo Electrónico: salasar\_05@hotmail.com . Celular: 3126216833 - 3163577822